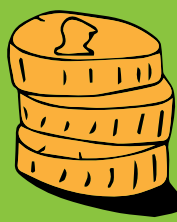


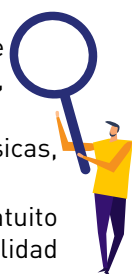


CUENTA DE PAGO BÁSICA



NORMATIVA

- Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas.
- Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.
- Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.
- Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, sobre cuentas de pago básicas, procedimiento de traslado de cuentas de pago y requisitos de los sitios web de comparación.



?

¿QUÉ ES UNA CUENTA DE PAGO BÁSICA?

Aquella cuenta de pago, denominada en euros, abierta en una entidad de crédito que permita prestar, al menos, los servicios que se detallan en el presente dístico, identificada como tal por las entidades de crédito.

Los bancos no solo se encuentran obligados a ofrecer este tipo de cuentas sin condicionar su contratación a la suscripción de otros servicios, sino que también deben darlas a conocer e informar sobre sus características.

SERVICIOS QUE OFRECE Y COMISIÓN.

La cuenta de pago básica incluye los siguientes servicios:

- Apertura, utilización y cierre de la cuenta.
- Depósitos de fondos en efectivo en euros
- Retiradas de dinero en efectivo en euros en las oficinas o cajeros automáticos de la entidad situados en España o en otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Pagos mediante una tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea en la Unión Europea.

Hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes, en las oficinas de la entidad y mediante los servicios en línea de la entidad de crédito cuando ésta disponga de ellos.

La entidad podrá cobrar una comisión mensual máxima, única y conjunta, que no supere los 3€, por los servicios anteriormente expuestos.



OMIC del Ayuntamiento de Avilés:

C/ Galiana, nº 11 Avilés
[Edificio de Servicios Sociales, Ciudad Saludable y Consumo]

T: 985 52 11 55

consumo@aviles.es



¿QUIENES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE UNA CUENTA DE PAGO BÁSICA?

Está destinada a cualquier potencial cliente:

- Que resida legalmente en la Unión Europea, incluidos los residentes que no tengan domicilio fijo.
- Sea solicitante de asilo.
- No tenga un permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.



El acceso a una cuenta de pago básica, puede ser denegado en los siguientes supuestos:

- Que el potencial cliente sea ya titular de una cuenta corriente en España que le permita realizar los servicios anteriormente detallados en el presente díptico.
- Que la apertura de dicha cuenta sea contraria a los intereses de la seguridad nacional o de orden público definidos por la normativa en vigor.
- Que el potencial cliente no aporte la información requerida por la entidad en función del nivel de riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo



¿QUIENES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE UNA CUENTA DE PAGO BÁSICA GRATUITA?

La entidad de crédito deberá ofrecer de forma totalmente gratuita una cuenta de pago básica a las personas que se encuentren en una **situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera**, para ello han de cumplir los dos siguientes requisitos:

1. **NO poseer titularidad**, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de los miembros que integren la unidad familiar.
2. **Que los ingresos económicos brutos**, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:

Personas no integradas en ninguna unidad familiar.	Personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.	Unidades familiares de 4 ó más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa.	Unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%.
(2xIPREM) 13.557,6€	(2,5xIPREM) 16.947€	(3xIPREM) 20.336,4€	(3xIPREM) 20.336,4€

IPREM ANUAL 12 PAGAS 2021: 6.778,80€

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA CUENTA DE PAGO BÁSICA GRATUITA.



La situación de **TODOS los titulares y autorizados en la cuenta** se acreditará mediante la aportación por el cliente a la entidad de crédito la siguiente información de todas las personas que conforman la unidad familiar:

- **Número de personas que componen la unidad familiar**: para cuya acreditación se aportará el libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.

- **Percepción de los ingresos por los miembros de la unidad familiar**, para cuya acreditación cada uno de sus miembros aportará alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de rentas y, en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con relación al último ejercicio tributario.
- Últimas tres nóminas percibidas.
- Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o subsidios por desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida por dichos conceptos.
- Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales.

- En caso de trabajador por cuenta propia, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

- La entidad de crédito podrá solicitar al cliente la autorización para obtener por medios telemáticos, la **ausencia de la titularidad, directa o indirecta, de derechos reales sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual y de la titularidad real de sociedades mercantiles** mediante:

- Nota simple negativa de localización en la que conste que no es titular de derechos reales obtenida a través del Fichero localizador de titularidades inscritas (Floti).
- Certificación negativa de la titularidad real de sociedades mercantiles obtenida a través del Registro único de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia.

- **En el caso de las familias numerosas**, copia del título de familia numerosa en vigor, el cual deberá solicitar en el Registro del Principado de Asturias.

- **En el caso de que unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%**, certificado o documento acreditativo de la misma. Pudiendo acudir a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Avilés o del Principado de Asturias, según los casos.

PLAZO DE LA ENTIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO O LA DENEGACIÓN DE LA CONDICIÓN DE GRATUIDAD

El reconocimiento o la denegación de la condición de gratuidad se comunicará al cliente, por escrito y de manera gratuita, **en el plazo máximo de treinta días** desde la fecha de la aportación completa por el cliente de la información señalada. Se entenderá que la entidad de crédito reconoce la gratuidad una vez transcurrido ese plazo sin haber remitido comunicación al cliente

DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CUENTA DE PAGO BÁSICA GRATUITA

La gratuidad de la cuenta de pago básica se mantendrá **durante el periodo de dos años a contar desde la fecha de los efectos de su reconocimiento**, salvo que la entidad pueda acreditar que el cliente ha dejado de estar dentro de colectivo de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera en cuyo caso el cliente perderá el derecho a la gratuidad de la cuenta de pago básica.

Con dos meses de antelación a la finalización del periodo de dos años, la

entidad de crédito podrá solicitar al cliente que actualice la información señalada en el presente folleto, debiendo este aportarla a la entidad en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

Si se acredita el mantenimiento de la situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera, **la gratuidad se prorrogará por sucesivos periodos de dos años.**

